



Veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0141
RADICADO N° 2022-00089-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JUAN CAMILO CAMPIÑO MEJÍA contra el SINDICATO DE SERVIDORES DE LA SALUD – SERVISALUD- y la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ EN LIQUIDACIÓN, precluido el término legal para gestionar la notificación de la llamada en garantía procede el despacho a pronunciarse.

CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial mediante proveído del pasado 05 de julio de 2022 decidió, entre otros aspectos procesales, acceder al llamamiento en garantía de las aseguradoras ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud a la solicitud que en ese sentido efectuó la codemandada E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ EN LIQUIDACIÓN, ordenando a su vez a la peticionaria realizar las gestiones pertinentes tendientes a lograr su notificación personal.

No obstante, pese a haber transcurrido más de 06 meses desde la fecha del anterior proveído, advierte el despacho que la llamante no acató la carga procesal que le incumbía, esto es, lograr la notificación personal de las citadas, por lo que de conformidad con el artículo 66 del CGP, aplicable por remisión normativa en materia laboral, se declarará ineficaz el llamamiento en garantía de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicitado por la E.S.E demandada.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17367767>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día CINCO (05) DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17367870>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicitado por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

RADICADO N° 2022-00089-00

TERCERO: FIJAR la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día CINCO (05) DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 027 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c3c224188a121b4ace70a3b737e2b95b9077bf315775f96d5e64f103be3fbe**

Documento generado en 23/02/2023 10:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>